



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002200 DE 2014

30 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC FLORIDABLANCA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que la representante legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S de NIT 900645560-6, señora Martha González Lozano, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.334.841, mediante radicado No. 20143210398692 del 11 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CRC FLORIDABLANCA, con matrícula mercantil 274893, ubicado en la Carrera 8 No. 8 -27 piso 2 en el municipio de Floridablanca(Santander);

Que la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 8 No. 8 -27 piso 2 en el municipio de Floridablanca(Santander);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-021 de fecha 20 de Junio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC FLORIDABLANCA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Reconocimiento de Conductores denominado CRC FLORIDABLANCA , es de setenta y nueve (79);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC FLORIDABLANCA ;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CRC FLORIDABLANCA con matrícula mercantil 274893, de propiedad de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S. de NIT 900645560-6, ubicado en Floridablanca (Santander), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-273727-16
NIT SOCIEDAD:	900645560-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC FLORIDABLANCA
MATRÍCULA MERCANTIL:	274893
DIRECCIÓN:	CARRERA 8 No. 8-27 PISO 2
MUNICIPIO:	FLORIDABLANCA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y NUEVE (79)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC FLORIDABLANCA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE S.A.S., identificada con el NIT 900645560-6, en la Carrera 8 No. 8 - 27 Piso 2 en Floridablanca (Santander), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

HOJA No. 3

0002200

30 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC FLORIDABLANCA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUL 2014

Dado en Bogotá, D. C,



DAVID BECERRA FONSECA



MOTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:40 horas del día treinta y uno (31) de julio de 2014, notifiqué personalmente al señor GUILLERMO OROZCO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.887.090, quien actúa como Apoderado de SERINTRATE S. A. S., del contenido de la Resolución 0002200 de julio 30 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC FLORIDABLANCA, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

[Handwritten signature]
C. C. 13887090
DIRECCION Kruza A 1440 of 209 int 01.
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3108167324
FECHA 31 07 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

[Handwritten signature]
C.C. 60293282